

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1071-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Turismo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Turismo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de diciembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Turismo.

II.- SINOPSIS

Mandar a la Secretaría de Turismo para coordinarse con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la promoción y fomento del turismo, a través de las Embajadas y Consulados

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE TURISMO</p> <p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, y</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>XVIII. ...</p>	<p align="center">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. Por el que se reforma el artículo 7, fracciones XVII y se adiciona una fracción XVIII y se recorre en su numeración subsecuente la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Promover en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.</p> <p>XVIII. La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la promoción y fomento del turismo, a través de las Embajadas y Consulados, y</p> <p>XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho